

Secretaria 24-01-2022

Al Despacho del señor Juez, Demanda Ejecutiva de menor Cuantía, promovida a través de apoderado judicial por BANCO DE BOGOTÁ S.A. Contra JESUS EDUARDO FRANCO GIRALDO. Informándole que se presenta para su ejecución con base en un pagaré. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veinticuatro (24) de enero de 2022

Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado:	JESUS EDUARDO FRANCO GIRALDO
Radicado:	47-053-40-89-001-2022-00003-00

Del estudio de la demanda, se colige del pagaré acompañado a la misma, resulta a cargo de la parte demandada JESUS EDUARDO FRANCO GIRALDO, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y el decreto 806 del 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A. y a cargo de la parte demandada JESUS EDUARDO FRANCO GIRALDO, por la suma de dinero que se indica a continuación:

- 1.1. Por el capital insoluto contenido en la obligación N°155509062 a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$36.316.846.00) M/CTE.
- 1.2. Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$3.797.978.00) M/CTE., correspondiente a intereses corrientes sobre el capital contenido en la obligación N°1555099062, desde el día 16 de julio de 2021, hasta el día 13 de diciembre de 2021, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.3. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en la obligación N°1555099062.
- 1.4. Por el capital insoluto contenido en la obligación N°256562142 a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. por la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$18.864.378.00) M/CTE.

- 1.5. Por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$4.660.306.00) M/CTE., correspondiente a los intereses corrientes sobre el capital contenido en la obligación N°256562142, desde el día 23 de julio de 2021, hasta el 13 de diciembre de 2021, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.6. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en la obligación N°256562142.
- 1.7. Por el capital insoluto contenidos en la obligación N°259710110 a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., por la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEITIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$27.822.878.00) M/CTE.
- 1.8. Por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (5.734.494.00) M/CTE, por los intereses corrientes sobre el capital contenido en la obligación N°259710110, desde el día 01 de agosto de 2021, hasta el día 18 de diciembre de 2021, a una equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.9. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en la obligación N°259710110.
- 1.10. Por el capital insoluto contenido en la obligación N°0079 a favor de BANCO DE BOGOTÁ, por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$8.232.339.00) M/CTE.
- 1.11. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$621.039.00) M/CTE., correspondiente a los intereses corrientes sobre el capital contenido en la obligación N°0079, desde el día 25 de septiembre de 2021, hasta el día 13 de diciembre de 2021, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.12. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en la obligación N°0079.
- 1.13. Por el capital insoluto contenido en la obligación N°0916 a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$3.839.373.00) M/CTE.
- 1.14. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$290.150.00) M/CTE., correspondiente a los intereses corrientes sobre el capital contenido en la obligación N°0916 desde el día 05 de septiembre de 2021, hasta el día 13 de diciembre de 2021, a una tasa

equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.15. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en la obligación N°0916.

SEGUNDO: ORDENASE al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

TERCERO: RECONOCER como apoderado al abogado SAUL OLIVEROS ULLOQUE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.939.151., expedida en Agustín Codazzi - Cesar, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 67.056 del C.S. de la J. vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en los términos y para los efectos del endoso a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 001**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **25 de enero de 2022**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria